

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 07 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-------------------|-------------------|--|-----------------|------------------------------------|
| | | INGRESOS | | 101.007.394 |
| 05 | 02 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 101.007.384 |
| | | Del Gobierno Central | | 101.007.384 |
| | 029 | Fondos Culturales y Artísticos | | 4.639.500 |
| | 147 | CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible | | 96.367.874 |
| | 201 | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 101.007.394 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 2.629.466 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 488.489 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 63.611 |
| 01 | | Prestaciones Previsionales | | 63.611 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04 | 41.646.006 |
| 01 | | Al Sector Privado | | 17.604.425 |
| | 070 | Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable | | 376.047 |
| | 090 | Programas de Fomento | | 1.114.099 |
| | 110 | Instituto Nacional de Normalización | 05 | 106.821 |
| | 118 | Emprendimiento | 06 | 1.587.767 |
| | 121 | Transferencia Tecnológica | 06 | 14.419.691 |
| 02 | | Al Gobierno Central | | 12.740.844 |
| | 009 | Comité Innova Chile | | 12.740.844 |
| 03 | | A Otras Entidades Públicas | | 10 |
| | 121 | Transferencia Tecnológica | 06 | 10 |
| 05 | | A Empresas Públicas Financieras | | 2.519.016 |
| | 001 | Convenio Banco Estado | 07 | 2.519.016 |
| 08 | | A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas | 08 | 7.841.860 |
| | 017 | Programa Promoción de Inversiones | | 5.051.900 |
| | 018 | Programa Formación para la Competitividad | | 1.292.359 |
| | 107 | Programas Estratégicos de Desarrollo | 06 | 1.027.491 |
| | 118 | Emprendimiento | 06 | 470.110 |
| 09 | | A Unidades o Programas del Servicio | | 939.851 |
| | 421 | Comité Hidrógeno Verde | 09 | 396.236 |
| | 998 | Comité del Litio y Salares | 10 | 362.509 |
| | 999 | Comité de Construcción Naval | 11 | 181.106 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 07 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-------------------|-------------------|--|-----------------|------------------------------------|
| | 29 | 99 Otros Integros al Fisco | | 10 |
| | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 88.666 |
| | 32 | 07 Programas Informáticos | | 88.666 |
| | | PRÉSTAMOS | 04 | 56.091.136 |
| | 34 | 04 De Fomento | | 56.091.136 |
| | | Créditos | 12 | 56.091.136 |
| | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | | 07 Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal
(No incluye Comité Hidrógeno Verde, Comité del Litio y Salares y Comité de Construcción Naval) 57
b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.847
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 23.025
- 04 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán serán enviados a la Dirección de Presupuestos.
Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 07 |

distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.

Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

- 05 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 06 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá finanziarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 07 Los recursos serán transferidos en virtud de un convenio de desempeño, en el que se especificarán los objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas del organismo receptor. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá finanziarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la entidad receptora y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para las que se encuentran destinados. En el marco del convenio se incluyen \$ 1.163.469 miles destinados a consultorías externas, se deberá trimestralmente informar mediante oficio a la Dirección de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 07 |

Presupuestos el uso de estos recursos detalladamente por proyecto evaluado.

- 08 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 541.088 miles. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 347.119 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 49.117 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 329.424 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 33.085 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 144.309 miles para Gasto de Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 36.797 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 12 Con cargo a los recursos de esta asignación podrán otorgarse préstamos para financiar proyectos de inversión para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde. Los préstamos podrán ser otorgados mediante operaciones de crédito sindicadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 07 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 07 |

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CORFO deberán informar semestralmente a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos financiados, indicando a lo menos, número, tipo, etapa de desarrollo (Pre-Inversión, piloto, comercialización), montos desembolsados, región de implementación, impacto ambiental en términos de reducción de emisiones de carbono, cumplimiento de hitos de los convenios de desempeño, y efectos económicos preliminares como generación de empleo y atracción de inversión. Este informe estará disponible para el público en el sitio web de CORFO, en una sección específica dedicada al desarrollo de la industria del hidrógeno verde.

- 13 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva. Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.